

## Acta del Tribunal de Honor

Nosotros el tribunal de honor constituido, el día 23 de marzo de 2021 conforme al Art. 66 del estatuto y del reglamento Interno, y conformado por los siguientes integrantes:

Analía Fiorella Laos Solari DNI 09674824

Fabricio Ruben Raciti CE 000919473

Pamela Cecilia Delgado Pastor DNI 46875834

Nos hemos reunido para analizar el caso del afiliado RENATO DIEGO DIESTRA VELASCO identificado con DNI 72811173, y procedemos a señalar:

**Primero**, La junta directiva del SINCA habiendo tomado conocimiento de diversas quejas y denuncias en contra de RENATO DIEGO DIESTRA VELASCO por una serie de audios donde expresa amenazas y luego, algunos posts en redes sociales en el mismo sentido. Asimismo, las quejas de algunas afiliadas por repetidas llamadas del mencionado afiliado, indagando por información de manera persistente. Más aún cuando tales afiliadas no tenían relación ni trato con el mencionado afiliado.

**Segundo**, por lo tanto, en cumplimiento del estatuto y del reglamento respectivo, la Junta directiva en su reunión del día DOMINGO 21 DE MARZO DE 2021 decidió abrir proceso disciplinario contra RENATO DIEGO DIESTRA VELASCO por las siguientes faltas:

- Acoso bajo la forma de amenazas y violencia verbal
- Acoso bajo la forma de llamadas insistentes a afiliadas sin vinculo previo

**Tercero**, siguiendo el procedimiento establecido en el Art. 13 del reglamento respectivo se establece el Tribunal de Honor siendo presidido por la secretaria de Procedimientos Disciplinarios, compañera Analía Laos Solari. Los dos integrantes fueron seleccionados por sorteo, llevado a cabo en presencia del Secretario General.

**Cuarto**, una vez constituido el Tribunal de Honor se procedió a convocar los testimonios de las afiliadas. Conforme el Reglamento, la identidad de las afiliadas denunciadas y víctimas se mantiene en reserva. Se han recibido 4 testimonios que en términos generales señalan lo siguiente:

- a) Efectivamente, el afiliado RENATO DIEGO DIESTRA VELASCO emitió el día 20 de marzo de 2021 un mensaje del que se dispone de un audio que será adjuntado al presente informe. En dicho audio se emiten amenazas verbales de manera indiscriminada.
- b) Asimismo, se registran las pruebas de diversas llamadas y mensajes realizadas a compañeras afiliadas que no mantienen vínculo personal o laboral con el afiliado RENATO DIEGO DIESTRA VELASCO en donde éste las interroga de manera repetitiva y acosadora sobre otras publicaciones en redes.

**Quinto**, luego de reunir todos los testimonios y pruebas, se ha procedido a escuchar los descargos que presenta el afiliado RENATO DIEGO DIESTRA VELASCO. El cual básicamente:

- a) El afiliado reconoce que hizo las amenazas, así como las llamadas persistentes. En su descargo señala que fueron realizadas en un momento de tensión y exasperación; pero que reconoce que fue un error y que ocasionó un grave malestar a las afiliadas a las que estuvo llamando telefónicamente.
- b) El afiliado presenta las disculpas públicas que ha elaborado y distribuido en redes sociales.

**Sexto**, en virtud de todo lo anterior, y luego de una deliberación, el tribunal resuelve que el afiliado RENATO DIEGO DIESTRA VELASCO es responsable de

- Acoso bajo la forma de amenazas y violencia verbal
- Acoso bajo la forma de llamadas insistentes a afiliadas sin vinculo previo

Estas faltas resultan sumamente graves pues nuestro sindicato debe ser un espacio de solidaridad, seguridad y fraternidad entre los trabajadores y trabajadoras de los medios audiovisuales. Toda acción que se cometa para imponer temor, malestar o amedrentar a los afiliados o afiliadas y otros, debe ser sancionada de manera rigurosa.

Como atenuante, señalamos que el afiliado ha ofrecido disculpas públicas y el Tribunal de Honor ha observado que el afiliado es consciente de su error. El tribunal considerando que es la primera vez que ocurre esta falta y la edad del mismo, confía en que el afiliado RENATO DIEGO DIESTRA VELASCO, dedicará el tiempo que dure la sanción a reflexionar en los actos cometidos y a cambiar su comportamiento.

Sin embargo, es a juicio del Tribunal imponer una sanción ejemplar, que exprese el compromiso que tenemos con el respeto, dignidad y compañerismo entre los integrantes de la organización sindical.

**Séptimo**, por estas razones, el tribunal de honor por unanimidad señala la sanción de suspensión de todos los derechos sindicales por el lapso de un año a partir de la fecha.

Esta sanción significa que, para todo efecto legal, el afiliado RENATO DIEGO DIESTRA VELASCO no puede recurrir al sindicato para la defensa de sus intereses o problemas laborales, tampoco podrá participar en las reuniones orgánicas de cualquier nivel, ni representar de ninguna manera a la organización sindical, pero no se le exime del pago de la cuota sindical mensual. En caso de no realizar dicho pago, conforme al Estatuto será separado definitivamente del sindicato.

**Octavo**, el afiliado puede solicitar una apelación a esta sanción conforme el Estatuto, ante el Asamblea Nacional de Delegados, el cual podrá ratificar o no la misma. La presente acta, así como los documentos que la sustentan será públicos y estarán colocados en la web del sindicato durante el periodo que se ejecute la sanción.

Lima, 29 de marzo de 2021.



Links a pruebas:

<https://www.instagram.com/tv/CMsb2SFJIMU/>

<https://www.instagram.com/p/CMw7a15JFGR/>